



Resolución de Alcaldía

N°066- 2026-MDY

Yarabamba, 07 de julio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 1030-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 0169-2026-GAJ-MDY, de fecha 02 de julio del 2026, emitido por el Asesor Legal; Informe n.º 2572-2026-GMAySP/MDY, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe n.º 600-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por el ingeniero civil de la GMAySP, Carta n.º 005-2026-JATN-SP, de fecha 13 de mayo del 2026, Carta Gerencial n.º 311-2026-GMAySP/MDY, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe n.º 0367-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Ingeniero Civil de GMAySP, Carta n.º 004-2026-JATN-SP, de fecha 28 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDOS

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20º, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, dentro de las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; facultad que, para el caso que nos ocupa, comprende la posibilidad de conformar y actualizar equipos técnicos y grupos de trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, de conformidad con el principio de eficacia, previsto en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de los fines públicos, asegurando la continuidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo; en tal sentido, resulta necesario adoptar las medidas administrativas que garanticen el adecuado funcionamiento de la gestión institucional.

Que, mediante Carta n.º 004-2026-JATN-SP, de fecha 28 de abril de 2026, el supervisor de la ficha de mantenimiento comunica a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la culminación de la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento: "Implementación y equipamiento de la gestión del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"

Que, mediante Informe n.º 0367-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Ingeniero Civil de GMAySP, sobre la culminación de ejecución de la ficha, remite observaciones a fin de que éstas sean subsanadas.

Que, mediante Carta Gerencial n.º 311-2026-GMAySP/MDY, de fecha 11 de mayo de 2026, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos requirió al supervisor de la ficha de mantenimiento el levantamiento de las observaciones formuladas, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días calendario, a fin de que se subsanen las deficiencias advertidas y se cumpla con los requisitos mínimos técnicos establecidos en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Carta n.º 005-2026-JATN-SP, de fecha 13 de mayo de 2026, el supervisor de la ficha técnica remitió la absolución y el levantamiento de las observaciones formuladas. Asimismo, adjuntó el Informe de Culminación de la Ejecución



Física de la Ficha Técnica, mediante el cual comunica el cumplimiento de las observaciones efectuadas y la culminación de la ejecución física de la referida ficha,

Que, mediante el Informe n.º 600-2026-IC-GMAySP-MDY, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el ingeniero civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se concluye con remitir la culminación de la ejecución de la ficha técnica y se solicita la designación del Comité de Recepción.

Que, mediante Informe n.º 2572-2026-GMAySP/MOY, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se realiza análisis y concluye de la siguiente manera:

(...)

4. ANALISIS DE LOS HECHOS SEGÚN LA DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL

Basados DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL en el ítem 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra.

"La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios.

Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión:

- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Por consiguiente, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos propone a los siguientes profesionales:

**MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION
(Recepción de Mantenimiento)**

ITEM	MIEMBROS	Nº	CARGO
01	Ing. Maria del Carmen Puma Ticona	1er miembro	(e) Ingeniero civil - GMAySP / CIP:329682 PRESIDENTE
02	Ing. Jonathan Durand Vilca	2do. miembro	Ing. Ambiental / CIP:242109 Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
03	CPC. Abraham Salvador Roque-Ccaca.	3er. miembro	Contador Publico / CPC:07735 Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	CPC. Jorge Alfredo Tapia Neira	4er. miembro	Contador Publico / CPC: 4096 Supervisor de ficha técnica
05	Ing. Luis Gustavo Pizarro-Rivera	5to. miembro	Ingeniero civil / CIP: 328797 Responsable técnico

**MIEMBROS SUPLENTE PROPUESTOS PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION
(Recepción de Mantenimiento)**

ITEM	MIEMBROS	Nº	CARGO
01	Ing. Edmundo Manuel Beltran Aleman	1er. miembro	Ingeniero Mecánico / CIP:316088 (e) Jefe de maquinaria y Equipo PRESIDENTE
02	Ing. Fritz Fernando García Charaja	2do. miembro	Ingeniero civil / CIP:91541 Jefe de la Oficina de Obras Publica
03	CPC. Lizbeth Ángela Linares Herrera	3er. miembro	Contador Publico / CPC:6015 Jefe de la Unidad de Tesorería



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo antes descrito y considerando el informe N°600-2026-IC-GMAYSP-MDY del (e) ingeniero civil de GMAYSP, la cual remite la CARTA N°005-2026-JATN-SP, donde el supervisor de la obra: "IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA GESTION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA", solicita la recepción de la ficha de mantenimiento, este despacho en cumplimiento de los plazos y documentos necesarios. Se precisa, que la normativa DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL no es de estricto cumplimiento, Siendo Guía legal por ser este una Ficha de Mantenimiento. Se solicita conformación del comité de recepción de mantenimiento, para la emisión del acto resolutorio del comité de recepción del mantenimiento el cual deberá ser emitido por alcaldía de la Municipalidad de Yarabamba-Arequipa- Arequipa. (...)"

Que, mediante el Informe Legal n.º 0169-2026-GAJ-MDY, de fecha 02 de julio del 2026, emitido por el Asesor Legal concluye de la siguiente manera:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito al pronunciamiento técnico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 La DAD (Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos), ha emitido pronunciamiento respecto de la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la ficha técnica denominada: "Implementación y equipamiento de la gestión del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, Arequipa", trasladando la respectiva propuesta de los integrantes del referido comité a la Gerencia Municipal; para que por intermedio de esta, el Titular de entidad designe formalmente dicho comité mediante acto resolutorio.
- 4.2 Este despacho ha realizado la revisión de la aplicación y cumplimiento de la Directiva para el caso que nos ocupa, por cuanto si bien la información que versa, es la estipulada en la normativa; la presentación de esta, no ha seguido la forma prescrita según normativa, a pesar de ello y a fin de alcanzar los objetivos de la finalidad pública que reviste a la obra mencionada, este despacho viabiliza el proceder del trámite, bajo los fundamentos señalados en el subnumeral 3.10 del presente.
- 4.3 Se sugiere que, una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, se notifique a los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, para el estricto cumplimiento del proceso que acarrea.(...)"

Que, mediante Provedo n.º 1030-2026-ALCALDÍA/MDY, de fecha 3 de julio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se remite el expediente a la Secretaría General para su revisión y la proyección del documento correspondiente, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Culminación y Liquidación (Recepción de Mantenimiento) de la ficha técnica denominada "Implementación y equipamiento de la gestión del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION (Recepción de Mantenimiento)

ITEM	MIEMBROS	Nº	CARGO
01	Ing. Maria del Carmen Puma Ticona	1er miembro	(e) Ingeniero civil - GMAYSP / CIP:329682 PRESIDENTE
02	Ing. Jonathan Durand Vilca	2do. miembro	Ing. Ambiental / CIP:242109 Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
03	CPC. Abraham Salvador Roque Ccapa.	3er. miembro	Contador Publico / CPC:07735 Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	CPC. Jorge Alfredo Tapia Neira	4er. miembro	Contador Publico / CPC: 4096 Supervisor de ficha técnica
05	Ing. Luis Gustavo Pizarro Rivera	5to. miembro	Ingeniero civil / CIP: 328797 Responsable técnico



MIEMBROS SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION
(Recepción de Mantenimiento)

ITEM	MIEMBROS	Nº	CARGO
01	Ing. Edmundo Manuel Beltran Aleman	1er. miembro	Ingeniero Mecánico / CIP:316088 (e) Jefe de maquinaria y Equipo PRESIDENTE
02	Ing. Fritz Fernando García Charaja	2do. miembro	Ingeniero civil / CIP:91541 Jefe de la Oficina de Obras Publica
03	CPC. Lizbeth Ángela Linares Herrera	3er. miembro	Contador Publico / CPC:6015 Jefe de la Unidad de Tesorería



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución cumpla con desarrollar las acciones inherentes a sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos técnicos que integran el expediente de la ficha técnica de mantenimiento.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos brindar el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a las demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE